	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META **MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ**	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	

MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ (META)

LICITACIÓN PÚBLICA LP 002 - 2025

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO - MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META

OCTUBRE DE 2025

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co
contratacion@puertolopez-meta.gov.co

INTRODUCCIÓN

El municipio de Puerto López (Meta), en adelante la "entidad", pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista correspondiente al presente proceso de selección.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, Decreto 1082 de 2015; EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

F. Convocatoria limitada a Mipymes

De conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021); y considerando que el presente Proceso de Contratación supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se informa que la presente convocatoria NO susceptible de limitarse territorialmente a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el respectivo Anexo dispuesto por la entidad en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito al correo electrónico:

Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II –

http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica., a través de la opción **mensajes.**

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ por canales distintos al mencionado anteriormente no serán atendidas para efectos de la presente convocatoria.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deben ser presentadas dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso, según sea el caso, el pliego de condiciones definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de tales observaciones se hará pública, para lo cual la entidad agrupará aquellas de naturaleza común.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

La propuesta presentada, así como las obligaciones contraídas en el presente proceso de selección de contratista se hará únicamente en idioma castellano y en pesos colombianos.

En caso en que se deba o se aporte una información en idioma diferente, deberá presentarse su correspondiente traducción al castellano

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Con la tasa de cambio del día de expedición del Acto Administrativo de Apertura.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. RESERVA LEGAL DE DOCUMENTACIÓN DE LAS OFERTAS
I.

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, el municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el municipio, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

J. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II.
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

SOLO en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo contratacion@puertolopez-meta.gov.co acorde con las directrices de la "Guía de Indisponibilidad" ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO II
OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO - MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR – OBRA

CLASIFICACIÓN UNSPSC - Código de clasificación de bienes y servicios:

Código producto	Descripción
72 10 15 00	Servicios de apoyo a la construcción
72 10 29 00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72 10 33 00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72 11 10 00	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
72 11 11 00	Servicios de construcción de unidades multifamiliares
72 14 15 00	Servicios de preparación de tierras
72 15 11 00	Servicios de construcción de plomería
72 15 14 00	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72 15 19 00	Servicios de albañilería y mampostería

72 15 20 00	Servicios de pañetado y drywall
72 15 22 00	Servicios de baldosas terrazo y mármol y mosaicos
72 15 24 00	Servicios de montaje e instalación de puertas y ventanas
72 15 25 00	Servicios de instalaciones de pisos
72 15 26 00	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72 15 27 00	Servicios de instalación y reparación de concreto

PLAZO DE EJECUCIÓN - TRES (03) MESES El cómputo del plazo de ejecución comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio, en la cual se dejará constancia del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LAS OFERTAS.

Con el objetivo de que el gobierno de "Puerto López Estratégico" cumpla con las metas establecidas en su Plan de Desarrollo Económico y Social para el periodo 2024-2027, la Secretaría de Planeación ha estado trabajando para abordar las carencias habitacionales que actualmente afectan al 48,58% de la población del municipio.

En este sentido, se está desarrollando el proyecto "**Mejoramiento de Vivienda Urbano y Rural para el Municipio de Puerto López**", identificado con **BPIN 2024505730023**. Este proyecto tiene como propósito garantizar el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo, la cual consiste en: **Adjudicar subsidios para el mejoramiento de viviendas tanto en el área urbana como en la rural del municipio**.

La ejecución física del proyecto cuenta con dos componentes:

COMPONENTE 1: ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS A MEJORAR.

Para llevar a cabo el desarrollo del componente mencionado, el desarrollador debe seguir los siguientes pasos detalladamente:

1. Visita Técnica y Diagnóstico Inicial:

Una vez se cuente con la información de los beneficiarios ya seleccionados por la entidad territorial, el desarrollador debe realizar una visita técnica a cada una de las viviendas indicadas por el municipio. Esta visita tiene como propósito:

- Evaluar el estado integral de la vivienda.
- Determinar el alcance de la intervención necesaria.
- Identificar las actividades requeridas para mejorar la calidad de vida de los hogares beneficiados.

2. Elaboración del Diagnóstico:

El diagnóstico debe proporcionar soluciones preferentemente sobre espacios completamente funcionales y ajustarse al monto de los recursos asignados, que en este caso es de $20,170,000 COP. Las intervenciones deben priorizarse según el siguiente orden:

- Cocina
- Baños
- Espacio sala-comedor
- Habitaciones
- Zona de lavado

3. Contenido del Diagnóstico:
El diagnóstico de cada vivienda debe contener, como mínimo, la siguiente información:

- Titular de la vivienda: Nombre completo del propietario.
- Ubicación de la vivienda: Dirección exacta y referencias.
- Información del beneficiario y el núcleo familiar: Nombres, edades, y relación entre los miembros del hogar.
- Documento por el cual se acredita la vivienda: Título de propiedad, contrato de arrendamiento, etc.
- Identificación de enfoques poblacionales: Verificar si pertenecen a poblaciones vulnerables como adultos mayores, mujeres cabeza de familia, etc.
- Identificación de personas con discapacidad: Especificar el tipo de discapacidad si es el caso y las necesidades especiales.
- Tipo de vivienda: Casa, apartamento, etc.
- Materiales de construcción de la vivienda: Detalle de los materiales predominantes (bloque, ladrillo, madera, etc.).
- Disponibilidad de servicios públicos: Agua, electricidad, gas, alcantarillado.
- Registro fotográfico: Fotos detalladas del estado actual de la vivienda.
- Actividades a desarrollar en la vivienda: Lista de intervenciones necesarias, justificadas y consensuadas con el beneficiario.

4. Aprobación del Diagnóstico:

Las actividades propuestas deben ser consensuadas con el beneficiario, quien debe firmar el diagnóstico indicando su acuerdo con las intervenciones señaladas. Esto asegura que las mejoras sean acordes a las necesidades y expectativas del beneficiario.

5. Recomendaciones de Intervención:

Basado en el análisis previo de la Secretaría de Planeación y Vivienda y acorde a las necesidades de los hogares, las recomendaciones se deben dar en el siguiente orden de prioridad:

- Cocina: Evaluar y mejorar las instalaciones, funcionalidad y seguridad.
- Baños: Asegurar la operatividad y condiciones higiénicas adecuadas.
- Espacio sala-comedor: Optimizar el espacio para un uso eficiente y confortable.
- Habitaciones: Mejorar la habitabilidad y condiciones de descanso.
- Zona de lavado: Garantizar un espacio adecuado para la higiene y manejo de la ropa.

6. Presupuesto general.

Una vez aprobado el diagnóstico y definidas las actividades a realizar con sus respectivas cantidades, se deben priorizar las necesidades conforme a la asignación presupuestal para cada mejora de vivienda, asegurándose de que los precios unitarios correspondan a los establecidos desde la estructuración del proyecto.

Los precios descritos anteriormente corresponden a la Resolución No. 100 – 37 – 021 de 2025 por medio de la cual la Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM) reglamenta los precios como referencia de la región.

Una vez establezca el presupuesto independiente por cada vivienda donde se determinan las actividades a desarrollar cuyo monto equivale a la asignación presupuestal de 20.170.000, será la interventoría y supervisión los encargados de validar y aprobar para su ejecución física.

COMPONENTE 2: EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS VIVIENDAS.

Para el inicio de este componente se debe contar con el presupuesto de obra, discriminado por capítulos, detallando conceptos, unidades y cantidades. El presupuesto deberá estar construido con base en la lista de precios establecidos en el proyecto, así como en los diagnósticos entregados como resultado del componente 1 debidamente aprobados por la interventoría y la supervisión.

Dicho presupuesto debe contener además las memorias de cálculo de cantidades, análisis de precios unitarios, programación de obra y flujo de caja.

El listado de precios fijos fueron acorde a los precios establecidos como referencia para la obra civil, la cual tiene los valores acordes a los manejados en la región, incluyendo las incidencias de las fuentes de materiales, precios de mercado de la zona, transporte, accesibilidad, mano de obra, entre otros y que deberán ser usados para la elaboración del presupuesto durante el componente 2.

Para la estimación de los costos indirectos se tienen en cuenta la incidencia de:

- Administración (28%): Personal profesional, técnico y administrativo, basado en sus perfiles, dedicación y tiempo del proyecto. Gastos de oficina. Costos directos de administración: Equipos, vehículos, transportes y trasiegos que se requieran desde el punto de acceso o ingreso a la institución hasta el lugar de la edificación a intervenir, así como la señalización y demás requerimientos para mitigación de riesgo que por esta actividad se pueda generar con los usuarios de la vivienda, viáticos, entre otros.
- Imprevistos(1%): Se establece con base en la experiencia de la entidad, adquirida a través de la ejecución de proyectos de condiciones similares o equivalentes al que se pretende ejecutar. Así mismo se tiene en cuenta los imprevistos que pueden surgir con base en la matriz de riesgos del presente proceso, adicionalmente con este imprevisto el contratista debe solventar todas aquellas dificultades técnicas que surjan durante la ejecución de la obra.
- Utilidad(5%): El proponente la establece de acuerdo con las condiciones macroeconómicas del país, las condiciones económicas y experticia de su entidad.

Los componentes 1 y 2 antes mencionados podrán desarrollarse simultáneamente para cada una de viviendas que por ubicación facilite la distribución de materiales, garantizando siempre la normal ejecución de la obra, contando con el diagnóstico preliminar y el balance de Intervención inicial previa revisión, verificación y aprobación por parte de la interventoría y supervisión.

Para el correcto desarrollo de este componente, deberá tener en cuenta entre otras cosas, las características particulares del terreno y la ubicación de la vivienda, esto con el fin de garantizar la disponibilidad de equipo, maquinaria y mano de obra adecuada de trabajo.

Quien se encargue de la ejecución física del proyecto, además deberá identificar puntos estratégicos donde pueda disponer del material para el desarrollo de los mejoramientos de vivienda sin generar afectaciones en el cronograma establecido inicialmente.

Una vez finalizada la intervención, el beneficiario deberá firmar el acta de recibo a satisfacción que garantice el óptimo desarrollo de las actividades acordadas en el componente 1.

Frente a la información de los beneficiarios, la administración municipal el pasado 22 de junio de 2024 desarrollo una jornada de caracterización poblacional donde se atendieron 1.646 personas de la cuales 293 presentan carencias cualitativas en sus viviendas, requiriendo su intervención a través de la asignación de subsidios para el mejoramiento de sus viviendas.

En atención a la necesidad, el municipio decidió atender dichas carencias habitacionales disponiendo de la asignación presupuestal para atender a 52 hogares bajo la tipología de mejoramiento saludable, financiado con recursos propios del municipio, por lo que su reglamentación proviene de las establecidas en el Banco De Programas Y Proyectos De Inversión Municipal para el que se garantiza el cumplimiento de requisitos según la Lista de Chequeo para el Registro de Proyectos de Inversión Municipal; sin embargo, también se tuvo

en cuenta los lineamientos establecidos en las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión expedida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), quien a través de la Ley 19 de 1958 en su Artículo 3 crea el Departamento Nacional de Planeación estableciendo sus funciones como: la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión; la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno Nacional y los demás niveles de gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público", entre otras"

En el numeral 7 de las Orientaciones Transitorias se establecen los requisitos sectoriales para proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR. 7.14.6 "Proyectos de vivienda de interés social urbana que atienda las características geográficas, climáticas y culturales de cada región":

Cuando se trate de proyectos en la modalidad de construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda urbana, además de los requisitos previstos en los numerales 1, 2, 3, y 4, del numeral 7.14.6 del presente documento, se deben adjuntar los siguientes requisitos:

a. Los proyectos de mejoramiento de vivienda deben aportar el listado de **potenciales beneficiarios** y respectivas **obras a ejecutar en cada vivienda.**

En este entendido, los potenciales beneficiarios ***corresponden a los 293 hogares con carencias cualitativas identificados en el proceso de caracterización poblacional*** donde se describen sus características socioeconómicas y situación legal de la vivienda; sin embargo, previo a la ejecución material, la administración municipal deberá adelantar el respectivo proceso de convocatoria pública para determinar los 52 beneficiarios seleccionados priorizando la población menos favorecida según la reglamentación que regule la asignación del subsidio familiar de vivienda en sus diferentes modalidades y de esta manera suministrar al desarrollador previo al inicio de las actividades.

La lista de beneficiarios será suministrada por el municipio de Puerto López a través de la supervisión del contrato y con ella se realizarán visitas previas en las cuales se estructurarán las intervenciones necesarias conforme a las actividades.

El futuro contratista deberá, previo al inicio de ejecución de las actividades, realizar una visita de inspección y verificación de las necesidades de mejoramiento en tipología saludable y adelantar la elaboración de la ingeniería de detalle respecto de las obras que deba intervenir, en caso de requerirse modificaciones y ajustes con ocasión de los tiempos transcurridos entre la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras, estas deberán ser previamente aprobadas por la Entidad Contratante.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Expedir el respectivo certificado de disponibilidad y registro presupuestales.
2. Aprobar las garantías de cumplimiento del contrato.
3. Designar el supervisor del contrato.
4. Realizar permanentemente la vigilancia de la correcta ejecución contractual conforme el objeto del contrato y todas sus especificaciones través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, y que cumpla con todas las obligaciones contractuales, laborales, prestacionales, y demás previstas en el presente pliego y en las normas legales.
6. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados.
7. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
8. Liquidar el contrato en la forma convenida o prevista por la ley.
9. Presentar al contratista la relación de estudiantes beneficiarios del transporte escolar de acuerdo con el formato establecido por la Secretaría de desarrollo social y competitividad.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir Acta de Inicio, Actas parciales, Acta de recibo final, de terminación y de liquidación con el supervisor.
2. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto contractual en los términos y condiciones pactadas (precios, especificaciones y calidades previstas) y responder por su calidad sin perjuicio de la respectiva garantía.
3. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este.
4. Presentar los informes de ejecución contractual que corresponda.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas para amparar los riesgos del contrato.
6. Cumplir las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda legalmente
7. Acatar las instrucciones y recomendaciones dadas por el Supervisor.
8. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
9. Presentar informe final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento de este, documento indispensable para el pago, el cual deberá estar soportado con anexos.
10. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
11. Asumir todos los costos directos e indirectos que generen para la legalización y ejecución del presente contrato.
12. Informar oportunamente cualquier novedad presentada que afecte la óptima prestación del servicio, acatando y/o respondiendo las indicaciones o requerimientos que oficialmente realice el Municipio.
13. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin que medie autorización de la entidad

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

1. Soportes computacionales

El contratista deberá contar con herramientas computacionales y de software compatibles con los de la Entidad Contratante, que deben incluir como mínimo lo siguiente:

- Procesador de palabras
- Hoja de Cálculo
- Control de Proyectos

El contratista tendrá la obligación de apoyar con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de las obras, planos de avance de obra construida, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas de obra, facturas, y demás que se requieran y en general de todo o requerido para que la Entidad Contratante disponga de información completa y actualizada sobre las obras del contrato.

2. Bitácora

Se contará con una bitácora, en donde el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de las observaciones). En esta bitácora se dejarán consignadas todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA.

La bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del CONTRATISTA, el INTERVENTOR, la Entidad Contratante. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a la Entidad Contratante para su custodia al suscribirse el Acta de terminación del respectivo proyecto.

3. Presencia de obra

El CONTRATISTA deberá controlar la permanencia en los frentes de obra, del gerente de proyecto, director de obra, e ingenieros y de todo el personal requerido. La presencia del maestro general no reemplaza a ninguno de los anteriores. Si por algún motivo se programan

trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborales, deberá contarse con la presencia de ingenieros residentes.

4. Reuniones y actas de obra

Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer a La Entidad Contratante, se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA. De cada reunión, se levantará un acta y será firmara por los que intervinieron en ella.

Se verificará estrictamente que las obras a facturarse cumplan con lo establecido en los términos del contrato. El Contratista deberá cumplir con los requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de estos.

No se cancelará obra ejecutada por el CONTRATISTA que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la INTERVENTORÍA. Esta autorización deberá estar consignada en la bitácora correspondiente.

5. Obras adicionales

Cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato previamente y de común acuerdo entre la Entidad Contratante, la INTERVENTORÍA y el Contratista, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato. Por ningún motivo se ejecutarán los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes. En todo caso, si el CONTRATISTA ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior. Antes de ello debe hacer uso del COSTO INDIRECTO de imprevistos.

6. Seguridad Industrial

El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Salud y Protección Social, así como las normas vigentes de la Entidad Contratante correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA establezca

que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informara, en primera instancia a La Entidad Contratante para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.

El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes de orden nacional e igualmente con las vigentes de La Entidad Contratante correspondientes.

Adicionalmente el CONTRATISTA debe presentar los documentos que se señalan a continuación:

a. Acreditar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
b. Presentar el panorama de riesgos para el proyecto, conforme con la normas y requisitos mínimos para su elaboración.
c. Presentar el plan de inducción a desarrollar durante el proyecto el cual debe incluir charlas diarias de cinco minutos que incluyan temas relacionados con la seguridad industrial.
d. El CONTRATISTA es el responsable de la seguridad de la obra, por lo tanto, deberá contratar la vigilancia de esta.

7. Aspectos presupuestales y financieros

a. El CONTRATISTA deberá presentar a la Interventoría, actas de avance de obra ejecutadas para su aprobación y tramite de pago y la interventoría aprobará en los 5 cinco días hábiles siguientes a la entrega del contratista para que se formalice la cuenta.
b. El CONTRATISTA deberá radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y efectuar los ajustes requeridos por la Interventoría dentro de los plazos oportunos para su adecuado trámite.
c. El CONTRATISTA deberá presentar un informe a la INTERVENTORÍA sobre el manejo e inversión del anticipo hasta la amortización total del mismo.
d. El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA los soportes de las facturas para su aprobación.
e. El CONTRATISTA deberá pagar los impuestos a que haya lugar.
f. El CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado para la ejecución del contrato.

8. Actividades relacionadas con la liquidación

El CONTRATISTA elaborará en conjunto con la INTERVENTORÍA el acta de liquidación final del contrato, en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones de La Entidad Contratante. Para la liquidación del contrato será necesario que el contratista entregue a la Entidad los planos récord del proyecto y planos necesarios para la legalización y titulación del proyecto a favor de los beneficiarios.

Para la liquidación del contrato, el CONTRATISTA participará en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la corrección de defectos y en la adecuación final de las zonas de las obras.

OBLIGACIONES TÉCNICAS:

1. Servicios preliminares y complementarios

Las labores de replanteo de la obra, investigación de interferencias, exploraciones de campo y ensayos de laboratorio de suelos y elaboración de planos de obra construida, se regirán por la especificación correspondiente de La Entidad Contratante, estarán a cargo del contratista, no tendrán ítem de pago por separado y sus costos deberán estar incluidos en los precios unitarios de los ítems correspondientes o en los gastos administrativos del contrato.

Para el desarrollo del Componente I, el contratista deberá contar con personal idóneo y debidamente capacitado para llevar a cabo las actividades de diagnóstico integral de las viviendas. Esto incluirá la identificación precisa de las necesidades habitacionales, la evaluación de condiciones técnicas de las viviendas y la recomendación de soluciones técnicas adecuadas, según el alcance técnico del proyecto. Asimismo, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de la programación establecida, asegurando que las actividades se realicen de manera eficiente y conforme a los plazos previstos en el cronograma del contrato.

2. Certificación de materiales y suministros

Los suministros que realice el contratista serán permanentemente controlados por el Interventor del contrato. El CONTRATISTA deberá velar por su calidad, oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes.

Todos y cada uno de los suministros utilizados por el CONTRATISTA en la obra deberán cumplir con las indicaciones consignadas en las normas técnicas de La Entidad Contratante u otras normas nacionales o internacionales aprobadas por éste. El CONTRATISTA deberá demostrar su procedencia mediante la presentación de facturas que demuestren su compra,

si así lo exige la INTERVENTORÍA. De lo contrario pueden ser rechazados cuando no cumplan con los requisitos de calidad aprobados por La Entidad Contratante. La aprobación de los materiales no exonera de responsabilidad al CONTRATISTA por la calidad de la obra. El certificado de conformidad no tendrá ítem de pago por separado.

Si por alguna causa los materiales no cumplen con los requisitos de calidad exigidos, la INTERVENTORÍA exigirá el retiro y/o demolición de la parte de la obra que se haya trabajado con este tipo de materiales y suspenderá la obra hasta que el CONTRATISTA reemplace los materiales por otros que cumplan con los requisitos exigidos por La Entidad; Contratante y entregue el certificado de conformidad.

3. Control de calidad de concretos y materiales pétreos

El CONTRATISTA será responsable por el control de calidad de los concretos y materiales pétreos que requiera la obra y por los procesos constructivos utilizados de acuerdo con las Normas y Especificaciones Técnicas adjuntas al presente estudio. También será responsable por los ensayos requeridos para verificar la calidad de estos materiales, definida en la correspondiente norma de la Entidad Contratante o normas ICONTEC o calidad de los materiales, que, de no existir, será la definida por la INTERVENTORÍA del proyecto. Dichas pruebas se realizarán en los laboratorios que defina La Entidad Contratante. Los costos en que incurra el CONTRATISTA por este concepto deberán estar incluidos dentro de los gastos administrativos del contrato y no tendrá ítems separados de pago.

La INTERVENTORÍA verificará que el CONTRATISTA cumpla con lo anterior y certificará que los materiales utilizados correspondan con los verificados y/o inspeccionados, y deberá dejar constancia escrita del sitio de instalación.

4. Compromisos ambientales

a. Es responsabilidad del Contratista conocer las políticas y normas del Ministerio de Ambiente (Ley 99 de 1993 y decretos reglamentarios), así coma la Constitución Política de Colombia, el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables de Protección del Ambiente (Ley 23 de 1973, Decreto 2811 de 1974 y sus decretos reglamentarios), el Código Sanitario (Ley 9 de 1979, decretos reglamentarios), el Código Minero Ley 685 de 2002, Ley 1382 de 2010 y sus decretos reglamentarios, y demás disposiciones ambientales de orden nacional y territorial vigentes al momento de la ejecución de las obras.

b. El Contratista se responsabilizará ante el Municipio por el pago de sanciones decretadas por entidades gubernamentales por violación de las leyes y disposiciones ambientales y mineras durante el periodo de construcción de las obras.
c. Los daños a terceros causados por incumplimiento de estas normas son responsabilidad del Contratista, quien deberá remediarlos a su costa.
d. Se prohíbe estrictamente el porte y uso de armas de fuego en el área de trabajo, excepto por el personal de vigilancia expresamente autorizado para ello.
e. El equipo móvil, incluyendo maquinaria pesada, deberá operarse de tal manera que cause el mínimo deterioro a los suelos, vegetación, cursos de agua y paisaje. Este control se hará de acuerdo con las recomendaciones del Interventor.
f. El Contratista debe mantener en buen estado de funcionamiento toda su maquinaria a fin de evitar escapes de lubricantes o combustibles que puedan afectar los suelos, cursos de agua, aire y organismos.
g. Es responsabilidad del CONTRATISTA cumplir obligatoriamente y a cabalidad las normas establecidas por la Corporación Autónoma Regional – CORMACARENA, la cual tiene prioridad y reemplaza las indicaciones que le sean contrarias. La Interventoría vigilará y velará por el cumplimiento de la misma par parte del CONTRATISTA.
h. El contratista deberá realizar el retiro de sobrantes y disposición de materiales.
i. No se deben quemar basuras, desechos, recipientes ni contenedores de material artificial o sintético (caucho, plásticos, poliuretano, cartón, etc.)
j. Las carreteras destapadas que pasan cerca de sitios habitados y que vayan a ser utilizadas para los proyectos, deben ser regadas continuamente con agua con el fin de evitar el levantamiento excesivo de material particulado. Igualmente, y con el mismo fin, los vehículos utilizados para el transporte de dichos materiales deben contar con cubiertas de lona que cubran completamente el material transportado.
k. Las basuras y los residuos de tala y Rocería no deben llegar directamente a los cursos de agua, estos deben acarrearse y disponerse adecuadamente en un sitio seleccionado para tal fin.
l. Los patios de almacenamiento de materiales clasificados para construcción deben tener una base de concreto y buena compactación.
m. La disposición de los desechos de construcción, tierra o roca, que no se utilicen en otras actividades como terraplenes, Sub-base, filtros, etc., se llevarán a las zonas de depósito y se dispondrán de acuerdo con los procedimientos exigidos en las especificaciones particulares determinadas por la entidad contratante.
n. En las excavaciones superficiales, el Contratista deberá tomar medidas que garanticen la seguridad del personal de la obra, de la comunidad, de las construcciones existentes y de la obra misma.

o. El Contratista debe verificar periódicamente el estado de salud de los obreros empleados.
p. Las carreteras utilizadas para acceder a las obras y para el acarreo de materiales, deberán estar sometidas a continuo mantenimiento y deben ser entregadas al finalizar las obras en un estado por lo menos igual al del inicio de los trabajos.
q. Cuando en las excavaciones se encuentren yacimientos arqueológicos, restos fósiles u otro vestigio de interés histórico o cultural, se debe suspender de inmediato la actividad e informar a la entidad encargada de la supervisión ambiental quien decidirá sobre la mejor forma de realizar el rescate del yacimiento.
r. El CONTRATISTA velará que no permanezcan al lado de las excavaciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza y descapote; por lo tanto, el transporte de estos deberá hacerse en forma inmediata y directa desde la excavación y áreas despejadas hasta el equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el CONTRATISTA y aprobadas por la autoridad ambiental competente. La INTERVENTORÍA verificará que la disposición de los escombros sea legal y que se haga de forma adecuada. En caso de que el material de excavación sea aceptado como relleno, se procederá como lo establecen los términos de condiciones de la obra.

5. Obligaciones de carácter sanitario

a. Las paredes, techos y pisos de las viviendas no deben tener grietas ni huecos o dilataciones por donde ingresen o se domicilien ratas, murciélagos o insectos portadores de enfermedades.
b. Los materiales de construcción, tales como pinturas, pegamentos y plásticos, no deben generar riesgo de toxicidad o alergias en su uso habitual y en riesgo de incendio, calor extremo, desprendimiento de polvos o gases por desgaste, etc.
c. Los elementos y dispositivos eléctricos deben estar debidamente aislados con el fin de evitar cortos circuitos o incendios que atenten contra la integridad física de los habitantes de la vivienda.
d. Con el fin de evitar la reproducción del zancudo Aedes Aegypti que transmite el dengue y la fiebre amarilla, las albercas y tanques deben tener tapa asegurada, se recomienda la construcción de fregaderos tipo flauta sin depósitos de agua abiertos, como tanques o albercas.

6. Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

a. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la etapa de obra y hasta la entrega de esta, el personal relacionado y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas profesionales y de experiencia exigidas en el pliego de condiciones. Si el contratista requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta la aprobación del Municipio, previo visto bueno del interventor. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual y con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de Orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable, además para la vinculación de personal no calificado, en lo posible a personas de la región de influencia de esta, este personal estará sujeto a las condiciones de la ejecución de la obra y del contratista.
b. El contratista deberá contratar a su cargo y a su costo bajo su absoluta responsabilidad el personal suficiente e idóneo necesario para la cabal ejecución de la obra contratada dentro del plazo pactado, pero la entidad se reserva el derecho de exigir el cambio del personal cuando lo considere pertinente.
c. Presentar para la suscripción del acta de iniciación al interventor o al Municipio, los soportes que permitan acreditar que el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual cumple con las calidades técnicas o profesionales y de la experiencia exigida en el pliego de condiciones, siempre y cuando esta información no hubiera sido ya evaluada por el Municipio durante el proceso de selección. Para los profesionales del equipo de trabajo, se deberá presentar la respectiva matricula o tarjeta profesional vigente partir de cuya fecha de expedición se iniciará el cómputo de la experiencia general del respectivo profesional.
d. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

7. Obligaciones relacionadas con la adecuación del lugar de la obra

a. Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de las obras y mantener su provisión durante el tiempo necesario, cuando se requiera.
b. Realizar, por su cuenta y riesgo, el cerramiento provisional de las obras y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios le construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. El cerramiento deberá

tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros.

SANCIONES - Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato; para lo anterior el Municipio podrá imponer al CONTRATISTA las siguientes sanciones dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011:

MULTAS - Multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA - Si llegare a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA este deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria al municipio el equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza compensar directamente de los saldos que existan a su favor.

LIQUIDACIÒN – El presente contrato será objeto de liquidación de manera bilateral y de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de lograrse dentro de dichos términos se dará aplicación a lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

SUPERVISIÓN - La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA DE PLANEACION** o quien este delegue, el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida.

CAPÍTULO III
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta el objeto y el valor estimado de la presente contratación, la selección del contratista se hará mediante la LICITACIÓN PÚBLICA, establecida como la regla general en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modalidad cuyo procedimiento regula el artículo 30 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el **Artículo 2.2.1.2.1.1.2.** del Decreto 1082 de 2015; aplicando los parámetros señalados en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.2.** (Modificado por el art. 4, decreto 142 de 2023.), que establece los criterios para la determinación del **"Ofrecimiento más favorable"**, que en la presente contratación se establecerán efectuando la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

De acuerdo con los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar, y el presupuesto estimado para ejecutar el objeto, a este proceso y al contrato que dé él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se aplicaban las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el presente pliego.

a. Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
b. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
c. Decreto 1082 de 2015, "Por media del cual se expide el Decreto único Reglamentario Sector Administrativo de Planeación Nacional".
d. Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
e. Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
f. Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
g. Legislación de seguridad Industrial y de salud ocupacional.
h. Las demás Normas Técnicas o reglamentos que correspondan para la debida ejecución del contrato.
i. En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primaria lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, estos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, estos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

CAPÍTULO IV
CRITERIOS DE SELECCIÓN, INCLUYENDO LOS FACTORES DE DESEMPATE Y LOS INCENTIVOS CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, y CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL DEBE TENER EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA, DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En el marco de lo previsto en el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, con las modificaciones introducidas por el Artículo 88 de la ley 1474 de 2011, y el Artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la selección del contratista se hará bajo los parámetros del Principio de Selección objetiva, norma que dispone:

> ***"Artículo 5°.* De la selección objetiva.** *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella*

busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. <El nuevo texto es el siguiente> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

3.Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

***Parágrafo 1°.** Modificado por el art. 5, Ley 1882 de 2018. <El nuevo texto es el siguiente> La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no*

servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

2. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El Proponente debe presentar la oferta económica incluyendo todos los aspectos relativos a descripción de los ítems, unidades de medida, cantidades, valores unitarios y totales (incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, así como los descuentos que aplica la entidad territorial), indicadas en el presupuesto oficial. El número del ítem, la descripción, las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificados por el proponente al presentar la propuesta económica. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas. En todo caso el Valor Total de la propuesta no podrá exceder el 100% del Presupuesto Oficial total, so pena de rechazo. El MUNICIPIO corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en el Pliego de Condiciones. Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos costos, directos e indirectos que implique la ejecución del contrato.

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesario para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo y pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y. por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta una carta de presentación la oferta, que deberá estar firmada por el proponente, persona natural (cuando corresponda), o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo

poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante. En caso de personas naturales, el proponente deberá acreditar la calidad de ingeniero civil o arquitecto, en caso de personas jurídicas su representante legal deberá acreditar la calidad de ingeniero civil o arquitecto o en su defecto la oferta de la persona jurídica deberá ser abonada por un profesional de estas ramas.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarara que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, las mismas serán rechazadas. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

NOTA ESPECIAL - Con miras a verificar la existencia de Inhabilidades previstas en el literal J) del Art. 8 de la ley 80 de 1993, Reglamentado por el Decreto 1358 de 2020. Modificado por el art. 2°, Ley 2014 de 2019, se deberá informar la composición accionaria y la identificación de los socios que conforman, se exige a los oferentes que sean personas jurídicas, así como a los proponentes plurales integrados por persona jurídicas, que dentro del contenido de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA deberán informar la composición de la JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS que tengan establecidas estatutariamente, precisando los datos relativos a la identificación personal (nombre completo y documento de identificación); para lo pertinente se pone• de presente lo dispuesto en el literal J) del Art. 8 de la ley 80 de 1993, Reglamentado por el Decreto 1358 de 2020. Modificado por el art. 2°, Ley 2014 de 2019, que indica:

"Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.

Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria.

Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas, a los grupos empresariales a los que estas pertenezcan cuando la conducta delictiva haya sido parte de una política del grupo y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

También se considerarán inhabilitadas para contratar, las personas jurídicas sobre las cuales se haya ordenado la suspensión de la personería jurídica en los términos de ley, o cuyos representantes legales, administradores de hecho o de derecho, miembros de junta directiva o sus socios controlantes, sus matrices, subordinadas y/o las sucursales de sociedades extranjeras, hayan sido beneficiados con la aplicación de un principio de oportunidad por cualquier delito contra la Administración pública o el patrimonio del Estado.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá de forma permanente a /as sociedades de las que hagan parte dichas personas en las calidades presentadas en /os incisos anteriores, y se aplicará de igual forma a /as personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos mencionados en este literal."

DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL

Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los Formatos Documento de Conformación de consorcio/ unión temporal, teniendo en cuenta lo siguiente:

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerse en el contrato a celebrar con el Municipio, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse:

Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. La omisión de esta información generará el rechazo de la propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre la celebración, ejecución, liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada.

Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación1 legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. En caso de ser persona natural deberá presentar la tarjeta profesional de ingeniero civil o arquitecto

El certificado deberá contener la siguiente información:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso de selección se prorrogue, esta certificación tendrá

validez con la primera fecha, adicionalmente debe estar registrada la resolución de habilitación en la modalidad de transporte correspondiente.

El objeto social de la persona jurídica deberá permitirle ejecutar el objeto de la presente contratación, incluidas todas las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo.

La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un año más.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

CERTIFICADO INSCRIPCION, CLASIFICACION Y CALIFICACION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCION DONDE TENGA EL DOMICILIO PRINCIPAL

El proponente debe aportar en original el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal o domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la licitación pública, debidamente renovado para la vigencia 2024; sin embargo, si la constitución del interesado e inscripción en el REGISTRO'UNICO DE PROPONENTES (RUP) es posterior a esta fecha, se tendrá en cuenta la información financiera registrada en su RUP.

NOTA: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación, así como los registros que sean aportados en copia no serán evaluables, en razón a la idoneidad de la información allí contenida, en tanto las copias o escanees del documento se prestan para modificaciones o adulteraciones digitales de la información.

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los diez (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se requiere subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro. Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, mínimo uno de los asociados deberá cumplir con la clasificación exigida en el presente pliego de condiciones.

REGISTRO TRIBUTARIO

¡Para efectos de celebración del contrato y su registro presupuesta!, el oferente deberá contar con REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) conforme lo exige el artículo 1.6.1.2.7. del Decreto 1625 de 2016 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaría), que dispone:

"Artículo 1.6.1.2. 7. Inscripción en el Registro Único Tributario (RUT). Es el proceso por el cual las personas naturales, jurídicas y demás sujetos de obligaciones administradas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, obligados a inscribirse, se incorporan en el Registro Único Tributario (RUT), con el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente capítulo.

Parágrafo. Sin perjuicio de /as actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT}, tendrá vigencia indefinida y, en consecuencia, no se exigirá su renovación."

CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 - Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6- Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTE PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA
Se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales.

DEFINICION DE LA SITUACION MILITAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016, cuando el oferente sea persona natural y se trate de un contrato prestación de servicios deberá tener resuelta la situación militar.

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Los proponentes no deben estar reportados en el boletín de responsables fiscales de la Controlaría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000, para lo anterior se hace necesario presentar fotocopia vigente de la debida certificación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes y representante legal deberán presentar el respectivo Certificado de Responsabilidad Fiscal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
Los proponentes no podrán presentar propuestas ni celebrar el contrato respectivo cuando se encuentren incursas en cualquiera de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio de PUERTO LÓPEZ a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad. Por lo anterior el oferente deberá adjuntar a la propuesta el certificado de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la selección abreviada de menor cuantía.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberán y representante legal deberán presentar el respectivo Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

VERIFICACION DEL CERTIFICADO JUDICIAL DE LA POLICIA
Municipio realizará la verificación de antecedentes judiciales de las personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas y figuras asociativas, en la página oficial de la Policía Nacional, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Policía Nacional, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre del proceso de selección.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser· por el representante en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, e incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

VERIFICACION DE MEDIDAS CORRECTIVAS
Para el proponente, persona natural, o los integrantes personas naturales de proponentes plurales, el representante legal de las personas jurídicas y el representante de proponentes plurales, se deberá adjuntar copia del certificado de paz y salvo de imposición de multas, emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), administrado por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

VERIFICACION DEL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL
El municipio verificará que el proponente no se encuentra reportado con sanciones en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí

reportada. En caso contrario se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento retirado" de la Ley 1474 del año 2011.

CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES
Los oferentes persona natural, persona jurídica, individualmente considerados o cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales deberán allegar una certificación a la fecha de cierre del proceso, en la que conste si fueron sujetos pasivos de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

Así mismo, en el caso de las personas jurídicas, deberá certificar si alguno de sus socios fue sujeto pasivo de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

Lo anterior sin perjuicio de que dicha información sea corroborada en el RUP y en la página del RUES

AUTORIZACION PARA CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES
El oferente debe allegar un escrito donde manifieste la autorización expresa al municipio de Puerto López para consultar y solicitar certificación por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la ley 1918 de 2018.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS
El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El proponente, persona natural, el representante legal de personas jurídicas y en el caso de consorcios y uniones temporales cada miembro de la persona plural deberá adjuntar el certificado de no encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM, so pena de quedar inhabilitado para contratar.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de esta, expedida a favor del Municipio, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.
La garantía de seriedad debe tomarse así:

Asegurado/ Beneficiario: Municipio de Puerto López

Vigencia: NOVENTA (90) días, contabilizados a partir de la fecha de cierre del cronograma.
Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio.

En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de esta, la propuesta se considerará como no admisible.
La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el· Municipio podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará ·mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93.

El proponente para participar en el presente proceso, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en uno de los siguientes mecanismos de cobertura: (i) póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, con el fin de afianzar la presentación de la oferta

hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado. Dicha póliza debe allegarse con la propuesta so pena de rechazo de plano. Esta garantía debe ser• expedida a favor del MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ N.I.T. 892.099.325-0, de acuerdo con lo. establecido a continuación.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese - que la sociedad podrá denominarse de esa manera.•

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales
EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

COMPROMISO ANTICORRUPCION

El proponente diligenciará el formato contemplado en el Anexo correspondiente del pliego respectivo, con el fin de suscribir el pacto de Integridad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los proponentes interesados en participar del presente proceso de selección deberán acreditar el cumplimiento de los presente requisitos habilitantes financieros, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

La Alcaldía del Municipio de Puerto López se permite definir directrices para que sean aplicadas en el momento de la estructuración de los procesos de selección que requieran la presentación del Registro de Proponentes para verificar la capacidad financiera y organizacional, así:

La capacidad financiera del proponente se evaluará con base en los indicadores financieros y organizacionales que el proponente vigente y en firme que acredite en el RUP a corte a 31 de diciembre del 2023.

Cuando se presenten oferentes plurales (Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura) la forma de evaluar utilizada por la Entidad Estatal será con la opción de "Ponderación de los componentes de los indicadores".

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor porcentual de cada componente del indicador.

De acuerdo a la necesidad planteada por la Alcaldía del municipio de Puerto López, se realizó estudio y análisis según muestra de empresas representativas del sector, entre otras, con el fin de establecer la capacidad financiera y la capacidad organizacional.

Los oferentes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP), donde la entidad procederá a verificar los siguientes indicadores de orden financiero y de organización:

Índice de Liquidez (IL)
Nivel de Endeudamiento (Ne)
Razón Cobertura de Intereses (RCI)
Rentabilidad del Patrimonio (RP)
Rentabilidad del Activo (RA)

La entidad calculará los indicadores financieros y de capacidad organizacional y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:
CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 4,22

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total. Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor. En este caso para definir un índice máximo de endeudamiento, la Entidad tomó como referencia el estudio de estudio mercado así:

ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0,43

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

RCE	MAYOR O IGUAL A 5,41

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias, el estudio muestra:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,14

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias, el análisis del sector muestra:

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0,08

Parágrafo 1: En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará ponderando los componentes de los indicadores de la siguiente manera:

(i) Indicador =
(componente1 integrante 1 * % participación) + (componente1 integrante 2 * %participación)
(Componente 2 integrante 1 * % participación) + (componente2 integrante 2 *%participación)

Parágrafo 2: En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios y para el cálculo: exclusivo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se tomará del resultado hasta, el segundo decimal y se eliminan los demás; es decir sin factores de redondeo.

Parágrafo 3: En el evento que, en el cálculo del indicador, se encuentren denominadores en cero y puesto que no permite la operación matemática; se procederá a tomar como cumplido el indicado; señalando la palabra "indefinido". Para el caso de consorcios y uniones se tomará como cumplido el indicador en caso de que los demás integrantes no tengan utilidad operacional negativa y el cálculo sobrepase el mínimo requerido.

ANÁLISIS PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere.

Debido a la novedad de la regulación, se sugiere utilizar todas la bases de datos e información disponible para obtener información de las diferentes fuentes externas - instancias institucionales como la Superintendencia de Sociedades, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Instituciones Gremiales, Confecámaras, DANE, entre otras - de las cuales se pueden extraer información concreta con relación con las Mipyme y emprendimiento y empresas de mujeres constituidas hasta la fecha en Colombia

Para el presente aplica la Convocatoria de Limitación a MIPYMES toda vez que El Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben limitar a las MiPymes nacionales con mínimo un año de existencia, la convocatoria del Proceso de Contratación para las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, cuando:

- El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares (125.000 USD), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de comercio, Industria y Turismo.
- Que la Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos MiPymes para limitar la convocatoria a MiPymes.

Que de conformidad al Decreto 1860 de 2021 "... CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, se hizo el estudio de la existencia de empresas de Mujeres que pueda satisfacer la necesidad del futuro contrato, y como resultado se identificaron las siguientes estadísticas del sector transporte en Colombia.

Según estadísticas del Ministerio, podemos identificar que las mujeres sólo el 9% de las personas ocupadas en el sector son mujeres y el 42% de los cargos directivos y coordinación de los sistemas estratégicos y masivos en el son asumidos por mujeres.

El incentivo en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres.
En cumplimiento de lo anterior:
Si el proponente está clasificado como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de la capacidad organizacional que aplicarán serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,12
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o superior a 0,05

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Si el proponente está clasificado como MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de la capacidad financiera que aplicarán serán los siguientes:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 4,02
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,44
Razón Cobertura Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Mayor o igual a 5,39

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia del Proponente en el presente proceso se acreditará con la presentación de máximo un (1) contrato debidamente registrado en el RUP, cuyo valor en SMMLV, al año de su terminación, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, el cual, además, deberá estar debidamente clasificado (UNSPSC) a nivel de clase en el siguiente código:

Código producto	Descripción
72 10 15 00	Servicios de apoyo a la construcción
72 10 29 00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72 10 33 00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72 11 10 00	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
72 11 11 00	Servicios de construcción de unidades multifamiliares
72 14 15 00	Servicios de preparación de tierras
72 15 11 00	Servicios de construcción de plomería
72 15 14 00	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72 15 19 00	Servicios de albañilería y mampostería
72 15 20 00	Servicios de pañetado y drywall
72 15 22 00	Servicios de baldosas terrazo y mármol y mosaicos
72 15 24 00	Servicios de montaje e instalación de puertas y ventanas
72 15 25 00	Servicios de instalaciones de pisos
72 15 26 00	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal

72 15 27 00	Servicios de instalación y reparación de concreto

ACREDITACION DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en el contrato registrado, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, la copia del contrato y el acta de liquidación, en que cuyo objeto corresponda a MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA contratado por entidades públicas y/o privadas, con el cual se acredite la ejecución de mínimo 135 mejoramientos de vivienda.

Documentación que deberá contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

Número y fecha del contrato
Entidad contratante, dirección de correo físico, correo electrónico, teléfono de contacto y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.)
Nombre completo y número de identificación del contratista
Objeto del contrato.
Valor del contrato.
Plazo del contrato
Fecha de inicio del contrato.
Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado y liquidado.

No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente, ni subcontratos que deriven de un contrato principal con entidades públicas o privadas.

En caso de acreditar contratos ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación.

Para las propuestas que se presenten en cualquier forma de proponente plural cualquiera de los integrantes puede aportar la experiencia independientemente del porcentaje de participación.

NOTA: En caso de que el contrato aportado sea de aquellos que la experiencia se encuentre en un ítem, el mismo deberá ser por el valor de la experiencia requerida, es decir, una vez fijado el presupuesto oficial.

Se verificará el contrato máximo solicitado por proponente y por tanto no se debe relacionar en el formulario para tal finalidad, más de los requeridos. En caso de relacionarse más contrato (s) de los requeridos, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, sólo el primero, en el orden en que aparezcan relacionados. Dicha documentación se solicita de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los errores y omisiones en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto. Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si cumple con el número de contratos exigidos.

Cuando se certifique contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación de experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015

Experiencia - Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

El oferente que no cumpla el requisito de experiencia se evaluará como NO CUMPLE.

1. EQUIPO MINIMO DE APOYO

El equipo mínimo de trabajo que el oferente debe involucrar en su propuesta y por ende el contratista debe garantizar será el siguiente:

Un (1) Director de Obra

Deberá ser Arquitecto y/o Ingeniero Civil, quien deberá acreditar como mínimo lo siguiente:

Poseer matricula profesional vigente demostrada a través del certificado de antecedentes o tarjeta profesional dado por el consejo profesional nacional de ingeniería COPNIA o consejo profesional nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares CPNAA.

Deberá acreditar su idoneidad mediante la presentación de su tarjeta o matricula profesional la cual deberá contar con mínimo diez (10) años desde su expedición.

Deberá demostrar que ejerció la labor de director de obra en un (1) contrato de obra pública y/o privada relacionado con mejoramientos de vivienda urbana; los contratos deberán ser certificados por la Entidad contratante del proyecto o la empresa con la que tuvo la relación laboral o legal y reglamentaria.

Deberá presentar la carta de intención, en donde manifieste la intención o voluntad de vincularse al contrato como director de obra, en caso de que el proponente resulte favorecido con la adjudicación del contrato por lo que en este mismo documento deberá informar el nombre del proyecto u obra en la cual ejercerá la labor de director de obra e informar que tendrá una dedicación del 50%, copia de la cedula de ciudadanía, copia del diploma o acta de grado según la formación académica requerida.

Un (1) Residente de Obra

Deberá ser Arquitecto y/o Ingeniero Civil, quien deberá acreditar como mínimo lo siguiente:

Poseer matricula profesional vigente demostrada a través del certificado de antecedentes o tarjeta profesional dado por el consejo profesional nacional de ingeniería COPNIA o consejo profesional nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares CPNAA.

Deberá acreditar su idoneidad mediante la presentación de su tarjeta o matricula profesional la cual deberá contar con mínimo cinco (5) años desde su expedición.

Deberá demostrar que ejerció la labor de residente de obra en un (1) contrato de obra pública y/o privada relacionado con mejoramientos de vivienda urbana; los contratos deberán ser certificados por la Entidad contratante del proyecto o la empresa con la que tuvo la relación laboral o legal y reglamentaria.

Deberá presentar la carta de intención, en donde manifieste la intención o voluntad de vincularse al contrato como residente de obra, en caso de que el proponente resulte favorecido con la adjudicación del contrato por lo que en este mismo documento deberá informar el

nombre del proyecto u obra en la cual ejercerá la labor de residente de obra e informar que tendrá una dedicación del 100%, copia de la cedula de ciudadanía, copia del diploma o acta de grado según la formación académica requerida.

Un (1) Profesional en Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud En El Trabajo y/o Profesionales especialistas en salud ocupacional y/o Seguridad y Salud En El Trabajo

Deberá ser Profesional en Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud En El Trabajo y/o Profesional especialista en Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud En El Trabajo, quien deberá acreditar como mínimo lo siguiente:

Poseer resolución de habilitación de prestación de servicios en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo vigente demostrada a través de la resolución expedida por la autoridad competente.

Deberá acreditar su idoneidad mediante la presentación de su resolución de habilitación de prestación de servicios de salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo, la cual deberá contar con mínimo cinco (5) años desde su expedición.

Deberá demostrar que ejerció la labor de Profesional SISO en un (1) contrato de obra pública y/o privada relacionado con mejoramientos de vivienda urbana; los contratos deberán ser certificados por la Entidad contratante del proyecto o la empresa con la que tuvo la relación laboral o legal y reglamentaria.

Deberá presentar la carta de intención, en donde manifieste la intención o voluntad de vincularse al contrato como Profesional en Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud En El Trabajo y/o Profesional especialista en Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud En El Trabajo, en caso de que el proponente resulte favorecido con la adjudicación del contrato por lo que en este mismo documento deberá informar el nombre del proyecto u obra en la cual ejercerá la labor de Profesional en Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud En El Trabajo y/o Profesional especialista en Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud En El Trabajo e informar que tendrá una dedicación del 100%, copia de la cedula de ciudadanía, copia del diploma o acta de grado según la formación académica requerida.

2. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION

- **Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio y sucursal en Colombia**

La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.

La capacidad residual para el presente proceso de selección es el resultado de sustraer de la capacidad de contratación, el saldo del valor de los contratos en ejecución. Se deberá calcular mediante la evaluación de los siguientes factores: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), y Capacidad de Organización (CO).

El proponente en el presente Proceso de Contratación de obra pública y/o privada debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$Capacidad\ residual\ del\ proponente = CO + \left(\frac{(E + CT + CF)}{100}\right) - SCE$$

Donde:
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
TOTAL	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

Capacidad de Organización (CO)

La capacidad de organización corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de Organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Manos de un (1) año	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mpyme)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para verificación de la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal solicitará el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

Experiencia (E)

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el **anexo "Experiencia"**, el cual contiene los contratos relacionados con la actividad de la construcción

inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios, su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV y el año de terminación o liquidación de estos.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El cálculo del factor de experiencia se deduce bajo la siguiente formula:

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado\ x\ \%Participación)}$$

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Capacidad Financiera (CF)

Se obtiene la capacidad financiera teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente bajo la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{Pasivo\ Corriente}$$

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP (Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

Capacidad Técnica (CT)

Se asignará teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para su acreditación el proponente debe diligenciar el **anexo "Capacidad Técnica"** y el puntaje se asigna con base a la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Contratos en Ejecución

Son aquellos que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, incluyendo la ejecución de obras civiles en los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, incluyendo los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por consorcios, uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

El proponente debe presentar el **anexo "Contratos en Ejecución"** certificado por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (iv)

si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado; (v) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del Contrato en Ejecución de dicho contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la oferta del Proceso.

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN SOLICITADA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El cálculo de la Capacidad Residual de Contratación del presente Proceso de selección equivale al presupuesto oficial menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar.

$$CR = Po - A \text{ ó } PA$$

Donde;

CR = Capacidad residual de contratación
Po = Presupuesto Oficial
A = Anticipo
PA= Pago anticipado

En caso de que el proponente tenga una capacidad residual de contratación inferior a la solicitada en el presente numeral, la propuesta será **RECHAZADA**

- **Persona Natural Extranjera Sin Domicilio Y Persona Jurídica Extranjera Sin Sucursal En Colombia**

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(b) Experiencia: Deben presentar el **anexo "Experiencia Capacidad Residual"**, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente no cumple con la capacidad residual de contratación exigida su propuesta se considerará **NO HÁBIL.**

- **Cálculo De La Capacidad Residual De Contratación, Consideraciones**

Para calcular la capacidad residual de contratación del proponente, la entidad utilizara la aplicación en Excel denominada "Capacidad Residual" la cual fue diseñada y desarrollada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

2. CRITERIOS DE PONDERACION DE LAS OFERTAS

La entidad llevará cabo el ejercicio de ponderación de las ofertas que no estén incursas en causales de rechazo y de los proponentes que estén habilitados, así:

CRITERIO	PUNTAJE
Calificación Económica	**59 puntos**
Calidad	**29,75 puntos**
Apoyo a la Industria Nacional	**10 puntos**
Incentivo en favor de personas en condición de discapacidad	**1 punto**
Emprendimiento o empresa de mujeres	**0,25 puntos**
Puntaje Total	**100 puntos**

CALIFICACIÓN ECONÓMICA (59/100)

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que hayan cumplido con los requisitos de carácter jurídico, técnico, financiero y económico y cuyo valor no supere el promedio unitario de cada ítem señalado en el estudio de mercado.

De cada una de las propuestas hábiles, se utilizará la información consignada en el pliego de condiciones de conformidad con los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra eficiente, donde a partir del valor de las Ofertas se asignará un máximo de 590 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
3	Media aritmética alta
4	Media aritmética baja
5	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación, establecida en el cronograma del presente proceso vigente a la fecha del cierre.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.19	1	Mediana con valor absoluto
De 0.20 a 0.39	2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.40 a 0.59	3	Media aritmética alta
De 0.60 a 0.79	4	Media aritmética baja
De 0.80 a 0.99	5	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
-

B. Media geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3

10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 \dots * \dots V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{MG_{PO}} \\ incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
-

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

E. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\,(V_1; V_2..; ...\ V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

CALIFICACIÓN DE CALIDAD (29,75/100)

Experiencia del proponente (20/29.75)

Se evaluarán los contratos que relacione el proponente y que represente los valores exigidos de acuerdo con las siguientes categorías:

Experiencia Especifica del proponente	Criterios de Ponderación	Puntaje
Categoría No. 1: La Alcaldía de Puerto López (Meta), evaluara la experiencia especifica del proponente en relación a la cantidad de mejoramientos realizados y al monto ejecutado, esto respecto al contrato acreditado como experiencia habilitante	Si con el contrato de obra aportado como requisito habilitante, se evidencia la ejecución de mínimo 156 mejoramientos de vivienda y que su valor sea mayor al 200% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.	10
	Si con el contrato de obra aportado como requisito habilitante, se evidencia la ejecución de mínimo 104 mejoramientos de vivienda y que su valor sea mayor al 150% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.	5
	Si con el contrato de obra aportado como requisito habilitante, se evidencia la ejecución de mínimo 52 mejoramientos de vivienda y que su valor sea mayor al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.	1
Categoría No. 2: El Municipio de Puerto López (Meta), evaluara la experiencia especifica del proponente que adicional a la experiencia solicitada como requisito habilitante técnico, aporte lo siguiente:	El oferente que aporte un (1) contrato, cuyo objeto esté relacionado con el mejoramiento de vivienda contratado por entidades públicas y/o privadas, en el cual se acredite la ejecución de mínimo 52 mejoramientos de vivienda.	10

Para la categoría No. 1 se tendrá en cuenta el contrato aportado en los requisitos habilitantes de orden técnico.

El puntaje otorgado para la experiencia exigida en el presente numeral no es acumulativo, de tal suerte que se asignaran los puntos que correspondan a la casilla donde acredite el respectivo oferente.

Para la categoría No. 2, el oferente deberá aportar los contratos y actas de liquidaciones y/o actas de recibo final para otorgar dicho puntaje, adicional al contrato del requisito de experiencia habilitante técnico.

Para el caso de los consorcios o unión temporal se tendrá en cuenta el valor del contrato expresado SMMLV por el porcentaje de participación correspondiente al integrante del consorcio o unión temporal al momento de otorgar puntaje en la categoría.

Equipo Mínimo de Apoyo (9.75/29.75)

Se evaluarán los contratos que relacione el proponente para acreditar la experiencia del Director de Obra y que represente los valores exigidos de acuerdo con las siguientes categorías:

Experiencia del Equipo Mínimo de Apoyo – Director de Obra	Criterios de Ponderación	Puntaje
La Alcaldía de Puerto López (Meta), evaluara la experiencia del profesional acreditado como Director de Obra en relación con la cantidad de mejoramientos de vivienda acreditados	Si con el certificado aportado para acreditar la experiencia del profesional ofertado como Director de obra demuestra la ejecución de mínimo 156 mejoramientos de vivienda.	9.75
	Si con el certificado aportado para acreditar la experiencia del profesional ofertado como Director de obra demuestra la ejecución de mínimo 104 mejoramientos de vivienda.	4.75
	Si con el certificado aportado para acreditar la experiencia del profesional ofertado como Director de obra demuestra la ejecución de mínimo 52 mejoramientos de vivienda.	1.75

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

a) **Servicios Nacionales o con Trato Nacional**

b) **Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.**

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona

jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
			Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato correspondiente a la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá

diligenciar el "Formato correspondiente a la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato correspondiente a la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "**Formato correspondiente a la** Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato correspondiente a la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del

juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato correspondiente a la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato correspondiente a la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato correspondiente a la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato correspondiente a la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1/100)

La Entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe diligenciar el formato dispuesto para la certificación de la vinculación de personas con discapacidad", suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato correspondiente a la Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25/100)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021 que establece de manera imperativa y categórica que las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, que establece la definición de "emprendimientos" y "empresas de mujeres"; en tal sentido la entidad dispone que se asignarán DOS PUNTO CINCO (2,5) PUNTOS al oferente que acredite tal calidad.

Para tal fin y conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

> *Primera - "Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación."*
>
> *Segunda -. "Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*
>
> *Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador."

Tercera -. "Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil."

Cuarta -. "Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal."

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten y certifiquen alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento

con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El Municipio conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PUNTUACIÓN TOTAL Y ORDEN ELEGIBILIDAD

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de tal manera que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de Acto Administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente proceso de contratación o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El Municipio conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PUNTUACIÓN TOTAL Y ORDEN ELEGIBILIDAD
El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de tal manera que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de Acto Administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente proceso de contratación o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

CRITERIOS DE DESEMPATE - De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPÍTULO V
REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACIÓN Y A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

a. Convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y estudios previos
A partir de la fecha señalada en el Cronograma y de acuerdo con el término de ley, el proyecto de pliego de condiciones y su complementario, el aviso de Convocatoria y los Estudios Previos podrán ser consultados en el SECOP II. De igual manera, a partir de dicha fecha, las personas interesadas en participar en el proceso podrán formular las observaciones que consideren pertinentes a través del SECOP II opción **mensajes**.

Los Estudios Previos podrán ajustarse con posterioridad a la apertura del proceso de selección. En caso de que la modificación de los elementos mínimos implique cambios fundamentales en los mismos, el municipio con fundamento en el numeral 2° del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, podrá revocar el acto administrativo de apertura.

b. Apertura y plazo del proceso
La apertura del proceso de selección se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se publicará en el SECOP II, señalando el cronograma y el plazo del proceso, período comprendido entre la Apertura y el Cierre.

c. Revocatoria del acto de apertura
En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o normal legal que lo modifique, adicione o sustituya, la Entidad revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección hasta antes de la fecha y hora prevista para la adjudicación del contrato.

d. Aclaraciones, observaciones y modificaciones al pliego de condiciones
Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, los interesados podrán formular observaciones a través del SECOP II opción **mensajes.**

e. Adendas
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio sólo expedirá Adendas hasta (3) tres días hábiles anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. El municipio mediante acto administrativo podrá, suprimir y modificar aspectos relacionados con el pliego de condiciones, su complementario y los documentos que hacen parte de este.

Las adendas serán publicadas en el SECOP II y se consideran parte integral del pliego de condiciones y su complementario.

f. Prórroga del proceso
Cuando lo estime conveniente el municipio, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar el plazo hasta antes de su vencimiento. Dicha prórroga se comunicará a través del SECOP II, informándose de la modificación mediante adenda.

g. Audiencia de definición, asignación y distribución de riesgos
En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz de Riesgos en la cual se tipifican los Riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la convocatoria o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo todas consideraciones que estimen convenientes y necesarias para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proceso, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Para el desarrollo de la audiencia respectiva se utilizara servicio de videoconferencia que designe la administración municipal y es necesario que los que deseen participar en las respectivas audiencia envíen su solicitud para participar a través de la opción mensaje en plataforma secop II, antes de la realización de la audiencia respectiva, esto con el propósito de que la entidad minutos antes del inicio de la audiencia realice el envió del link para la participación a través de la plataforma de SECOP II.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Como resultado de lo debatido en la audiencia, y cuando resulte conveniente, EL MUNICIPIO podrá expedir las Adendas al pliego de condiciones, numeradas secuencialmente. En todo caso, sólo se expedirán adendas hasta la oportunidad señalada en el cronograma, acorde a las limitaciones derivadas de la Ley 1474 de 2011 o estatuto anticorrupción.

Realizada ésta audiencia, los proponentes no podrán alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no fue puesto en consideración por la Entidad en dicha audiencia; por lo tanto, con la presentación de la respectiva oferta, de acuerdo con las condiciones definitivas señaladas en el pliego de condiciones, el proponente consciente y acepta lo que se ha establecido en ellos; tal y como precisa en la matriz de riesgos establecida por el Municipio conforme a los lineamientos señalados por Colombia Eficiente y la cual se anexa al Estudio Previo.

De lo actuado en esta Audiencia se levantará un Acta que debe ser suscrita por los servidores, contratistas y los asistentes a la misma.

Nota: La cronología para el desarrollo de la audiencia será la establecida en la plataforma del SECOP II, la fecha y hora para el desarrollo de la misma se comunicará a través de mensaje electrónico en la plataforma previa solicitud de los interesados y se realizará a través del servicio de videoconferencia que designe la administración municipal.

h. De la presentación y entrega de las propuestas

Los proponentes tendrán en cuenta que sus ofrecimientos tendrán un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta.

Las propuestas se presentarán a través de la plataforma del SECOP II, **antes de la hora establecida para el cierre.**

En caso de presentarse como Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, deberá registrarse como tal, con anterioridad en la plataforma del SECOP II.

El proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II el formato diligenciado en su totalidad, so pena de RECHAZO.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

i. **Presentación propuesta económica**
La propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y en números enteros sin decimales. De presentar decimales éstos serán eliminados.

Para la presentación de la propuesta económica el proponente debe diligenciar en su totalidad los valores de la totalidad de los servicios, bienes, elementos o componentes relacionados formato – Propuesta económica

Al calcular sus precios deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos que puedan afectar el proceso, incluidos los impuestos, transporte, fletes, seguros internos y externos, así como otros costos asociados que puedan presentarse.

Además de lo anterior, la propuesta económica debe especificar la discriminación del AIU.

La presentación de la propuesta económica se deberá realizar en el sobre dos de la plataforma SECOP II

j. **Descripción de los bienes**
El MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ META, definió la necesidad del objeto contractual la cual se encuentra soportada por los estudios Previos elaborados por la secretaria de secretaria general teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer con el desarrollo del Servicio.

La información referida en este numeral, así como las especificaciones, podrán ser consultadas por los oferentes en el SECOP o en su defecto en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de PUERTO LOPEZ META en la Oficina de Contratación, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen los oferentes de estudiar toda la información que hace parte de este proceso de contratación y de realizar las observaciones o aclaraciones a que haya lugar.

Sala de Consulta y Documentación técnica Disponible: Para el estudio y consulta de los interesados están disponibles en Sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II) toda la documentación técnica relacionada con el proceso. Estos documentos podrán ser solicitados al correo electrónico contratación@puertolopez-meta.gov.co

G) OFERTA ECONÓMICA

En la sección cuestionario de la plataforma del SECOP II puede consultar toda la información requerida para el proceso.

Para incluir la oferta económica, diligencie en el campo "precio unitario" de acuerdo con el respectivo anexo dispuesto para tal fin, indicando el valor unitario y total a ofertar. Tenga en cuenta que el valor total ofertado debe incluir todos los impuestos y costos a que haya lugar y presentarse en pesos colombianos.

Los proponentes tendrán en cuenta que sus ofrecimientos tendrán un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta.

Las propuestas se presentarán a través de la plataforma del SECOP II, **antes de la hora establecida para el cierre,** en el sobre dos.

En caso de presentarse como Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, deberá registrarse como tal con anterioridad en la plataforma del SECOP II.

k. **Retiro de la oferta**

Los Proponentes que hayan entregado su Oferta, podrán retirarlas, siempre y cuando no se haya cumplido la fecha y hora del cierre, según el cronograma que se haya dispuesto para el proceso.

l. **Verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación**

El municipio verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Asesor Evaluador, podrá solicitar, las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta, ni el municipio solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

m. **Término de traslado del informe de evaluación**

Los proponentes podrán consultar el informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas en el SECOP II durante las fechas señaladas en el Cronograma.

Dentro de este término los proponentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes.

De conformidad con lo señalado en la Ley 1882 de 2018, durante este término deben presentar los documentos y aclaraciones solicitados por el municipio en el momento de la evaluación, que no afecten la asignación de puntaje.

En ejercicio de esta facultad, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofrecimientos.

El Proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al Cierre del proceso. El proponente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 no pueden subsanarse.

L. Audiencia de adjudicación
En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la Audiencia de Adjudicación.

Al inicio de la Audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido para la subsanación. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

Resueltas las observaciones del Sobre 1, en caso de que haya lugar a ello, la Entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los Proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral de propuesta económica del presente del Pliego de Condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los Proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos y ordenados de mayor a menor.

La Entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Una vez establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

M. **Declaratoria de Desierta**
Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el municipio mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 18, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2013, el municipio declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

(i) No se presenten Ofertas

(ii) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones y su complementario.
(iii) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
(iv) El representante legal del municipio o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
(v) En los demás casos contemplados en la ley.

El acto administrativo que declare desierto el proceso será publicado en el SECOP II.

N. CAUSALES DE RECHAZO

1) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
2) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación
3) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República
4) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos
6) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación
7) Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
8) Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad
9) Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o lega de acuerdo con los términos establecidos en el presente pliego.
10) No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
11) Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
12) Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación
13) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.

14) Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el documento de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
15) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato
16) Presentar la oferta extemporáneamente
17) No presentar oferta económica.
18) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, una vez se haya efectuado el procedimiento establecido por la ley y Colombia compra de acuerdo
19) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones
20) Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad
21) Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad
22) la omisión o el error en la descripción de los ítems contenidos en el presupuesto oficial.
23) En los demás casos que expresamente el pliego o la ley así lo indiquen.

CAPÍTULO VI
VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO, EL CRONOGRAMA O FORMA DE PAGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. (Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 399 de 2021)** la **SECRETARÍA DE PLANEACION** del municipio de Puerto López estima el **VALOR TOTAL** de la presente contratación en suma igual a **MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($1.074.840.000) MCTE;** valor que se tendrá como referencia para la contratación y que incluye todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

Item	Actividad	Unidad de Medida	Vr. Unitario
1.00	**PRELIMINARES**		
1.01	PLAN DE INTERVENCIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA (DIAGNOSTICO Y ESTUDIO TECNICO)	GLB	$500.000,00
1.02	DEMOLICION MANUAL BALDOSA PISO E= 0.07 M. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M2	$23.609,41
1.03	DEMOLICIÓN MANUAL ENCHAPE CERÁMICO MUROS. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M2	$13.025,88
1.04	DEMOLICION CONCRETO REFORZADO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M3	$419.937,52
1.05	DEMOLICION CONCRETO SIMPLE. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M3	$387.843,73

1.06	DEMOLICION MANUAL PAÑETE MUROS E=0.03 M. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M2	$13.025,88
1.07	CORTE VERTICAL EN MAMPOSTERIA CON CORTADORA E = 1 CM	ML	$1.779,91
1.08	DESMONTE DE CIELO RASO EN DRYWALL. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	M2	$8.580,54
1.09	DESMONTE DE TEJA PLASTICA Y/O DE ZINC. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	M2	$6.756,91
1.10	DESMONTE DE TEJA FIBROCEMENTO. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	M2	$14.702,70
1.11	DESMONTE DE LAVAMANOS. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	UN	$91.386,80
1.12	DESMONTE DE SANITARIO. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	UN	$40.705,87
1.13	DESMONTE DE MARCO Y PUERTA. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	UN	$87.533,91
1.14	DESMONTE DE REJAS Y VENTANAS METALICAS. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	M2	$18.895,15
1.15	DESMONTE DE DUCHAS Y GRIFERÍAS. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	UN	$16.282,36
2.00	**PISOS**		
2.01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H = 0.00 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3	$73.270,57
2.02	RELLENO CON MATERIAL MIXTO DE RÍO SIN PROCESAR TAMAÑO MAX. 2" SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN MANUAL CON EQUIPO LIVIANO	M3	$66.318,33
2.03	PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	M3	$905.805,29
2.04	AFINADO PISOS MORTERO 1:4, E=35 MM, INCLUYE PINTURA	M2	$31.562,35
2.05	PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	M3	$958.406,98
2.06	MALLA ELECTROSOLDADA FY=5000 KG/CM2, 500 MPA. FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	KG	$9.319,12
2.07	PISO EN PORCELANATO BEIGE 0.60 X0.60	M2	$115.928,28
2.08	GUARDAESCOBA BALDOSA LINEA MATIZ	ML	$23.391,39
2.09	GUARDAESCOBA EN PORCELANATO 50 X 10	ML	$22.520,98
3.00	**MUROS Y CUBIERTA**		
3.01	PAÑETE MURO EXTERIOR Y CULATAS MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO. SUMINISTRO Y APLICACIÓN	M2	$39.798,65
3.02	PAÑETE MUROS INTERIORES MORTERO 1:4 INCLUYE FILOS Y DILATACIONES. SUMINISTRO Y APLICACIÓN	M2	$28.423,97
3.03	ESTUCO PREPARADO	M2	$10.195,18
3.04	PINTURA VINILO T. CORAZA EXTERIOR 3 MANOS	M2	$15.248,47
3.05	PINTURA VINILO TIPO 1 S/MURO (ALTA CALIDAD)	M2	$12.690,39
3.06	IMPERMEABILIZACION FACHADAS, MUROS MASTERSEAL 485	M2	$35.623,47
3.07	ESMALTE SINTÉTICO PARA VENTANAS (PINTURA EN ACEITE)	M2	$24.785,37
3.08	ESMALTE SINTETICO PARA PUERTAS EN LAMINA	M2	$18.467,31
3.09	CIELO RASO PLACA SUPERBOARD 8 MM INCLUYE PINTURA	M2	$106.703,85
3.10	PORCELANATO CEDAR BLANCO 0.30 X0.60 BRILLANTE	M2	$133.017,04
3.11	MURO TOLETE RECOCIDO COMUN 0.20X0.10X0.06, MORTERO TIPO 1:3	M2	$82.337,15
3.12	PINTURA VINILO TEJA ONDULADA CARA INFERIOR 3 CAPAS INSTALADA	M2	$11.649,25
3.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 8	M2	$52.123,35
3.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA DE ZINC, 0.80 X 2.43 M CAL. 34 NO INCLUYE ENTRAMADO	M2	$36.955,15
3.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA PLASTICA No. 6. NO INCLUYE ENTRAMADO	M2	$41.820,52

3.16	BAJANTE PLÁSTICA CUADRADA EN PVC AGUAS LLUVIAS 4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	ML	$54.936,51
3.17	CANAL PLASTICA AGUAS LLUVIAS SUMINISTRO E INSTALACIÓN	ML	$70.489,18
4.00	**SUMINISTROS, CARPINTERÍA Y COMPLEMENTARIOS**		
4.01	SANITARIO ACUACER BLANCO CORONA	UN	$424.204,49
4.02	SANITARIO DISCAPACITADOS INCLUYE GRIFERÍA ANTIVANDÁLICA	UN	$938.277,59
4.03	LAVAMANOS SOBREPONER CORONA O SIMILAR INCLUYE GRIFERÍA Y ACCESORIOS	UN	$567.933,19
4.04	LAVAPLATOS ACERO INOXIDABLE 0.60 x 0.40 INCLUYE GRIFERIA SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	$264.432,89
4.05	LAVAPLATOS ACERO INOXIDABLE 1.20 x 0.60 INCLUYE GRIFERIA	UN	$700.664,94
4.06	LAVADERO PREFABRICADO 0.65 0.80 M SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	$544.058,03
4.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA TABLERO CORRIDO, INCLUYE MARCO, CERRADURA LAMINA COLL ROLLED CAL 20; 2 X 0.90 M	UN	$651.885,66
4.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA TABLERO CORRIDO INCLUYE MARCO, CERRADURA LAMINA COLL ROLLED CAL 20; 2 X 0.70 M	UN	$562.241,77
4.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA MADERA ENTAMBORADA 2X1 M INCLUYE MARCO Y CHAPA	UN	$657.930,83
4.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANA LAMINA COLD ROLLED CAL 20, INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA	M2	$236.787,09
4.11	VIDRIO TRANSPARENTE LISO DE 4 MM SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M2	$87.903,80
4.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN REJA VARILLA CUADRADA 10 MM A.S. CAL 15 C	M2	$176.139,10
4.13	MESÓN EN CONCRETO 20.7 MPA (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	M3	$2.127.458,28
4.14	ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (4200 KGF/CM2, 60.000 PSI) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE	KG	$8.664,70
4.15	CONJUNTO DUCHA Y REGISTRO GRIVAL	UN	$163.559,74
4.16	JUEGO DE INCRUSTACIONES BLANCO	UN	$125.643,44
5.00	**REDES HIDROSANITARIAS**		
5.01	REJILLA SOSCO 3" X 2", ALUMINIO ANTICUCARACHAS	UN	$22.092,79
5.02	SALIDA SANITARIA LAVAMANOS 2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	$91.386,80
5.03	SALIDA SANITARIA DUCHA 2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	$71.719,50
5.04	SALIDA SANITARIA SIFON DE PISO 2"	UN	$70.302,84
5.05	SALIDA SANITARIA LAVAPLATOS 2"	UN	$80.368,41
5.06	SALIDA SANITARIA LAVADORA 2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	$95.462,92
5.07	SALIDA SANITARIA SANITARIO 4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	$87.058,96
5.08	PUNTO HIDRÁULICO PVCP PARAL DESDE PISO PROMEDIO 1/2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	$55.663,57
5.09	PUNTO HIDRÁULICO PVCP PARAL DESDE PISO PROMEDIO 3/4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	$79.778,62
5.10	TUBERÍA PVCP RDE 09 1/2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	ML	$12.252,93
5.11	TUBERIA PVC PF + UAD 1/2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	ML	$8.411,23
5.12	TUBERIA PVCP RDE 11 3/4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	ML	$16.318,48
5.13	ACCESORIO PVCP 3/4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	$3.587,00
5.14	TUBERIA PVCS 2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	ML	$30.380,24
5.15	ACCESORIO PVCS 2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	$11.407,62
5.16	TUBERIA PVCS 3" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	ML	$44.779,88
5.17	ACCESORIO PVCS 3" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	$19.961,50
5.18	CAJA DE INSPECCIÓN DE 0.70 X 0.70 X 0.70 M EN CONCRETO 3000 PSI ELABORADA EN SITIO. INCLUYE TAPA EN CONCRETO REFORZADO Y MARCO EN ÁNGULO METÁLICO. SUMINISTRO Y ELABORACIÓN	UN	$704.453,60
6.00	**REDES ELÉCTRICAS**		

6.01	SALIDA PARA TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	$126.208,50
6.02	SALIDA PARA TOMA GFCI SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	$185.417,85
6.03	SALIDA DE LAMPARA 110 V L= 6M SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	$148.876,49
7.00	**ASEO Y FINALES**		
7.01	LIMPIEZA DE PISOS, SENDEROS O MUROS CON HIDROJET	M2	$7.005,41
7.02	TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	VJ	$228.146,77
	VALOR TOTAL PRECIOS UNITARIOS		**$15.064.682,12**
	Costo Directo de la Obra		**$796.472.767,69**
	Administración	28%	$223.012.374,95
	Imprevistos	1%	$7.964.727,68
	Utilidad	5%	$39.823.638,38
	IVA sobre la utilidad	19%	$7.566.491,29
	Valor Total del proyecto		**$1.074.840.000,00**

Nota: El presupuesto asignado para cada mejoramiento corresponde a la suma de VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS ($20.170.000) M/CTE, conforme al plan de intervención, se deberá definir el alcance de las actividades a realizar, sin sobrepasar el monto asignado para cada mejoramiento.

Los precios de las actividades corresponden a la Resolución No. 100 – 37 – 021 de 2025 "Por medio de la cual se actualiza y se adopta el listado de precios de referencia para la contratación de actividades de obras civiles, consultoría e interventoría en la Agencia para la Infraestructura del Meta" expedida por la Agencia Para la Infraestructura del Meta (AIM), siendo este el referente de precios en la región.

El listado de precios fijos fue acorde a los precios establecidos como referencia para la obra civil, la cual tiene los valores acordes a los manejados en la región, incluyendo las incidencias de las fuentes de materiales, precios de mercado de la zona, transporte, accesibilidad, mano de obra, entre otros y que deberán ser usados para la elaboración del presupuesto durante el componente de ejecución física de la obra.

Para la estimación de los costos indirectos se tienen en cuenta la incidencia de:

Administración (28%): Personal profesional, técnico y administrativo, basado en sus perfiles, dedicación y tiempo del proyecto. Gastos de oficina. Costos directos de administración: Equipos, vehículos, transportes y trasiegos que se requieran desde el punto de acceso o ingreso a la institución hasta el lugar de la edificación a intervenir, así como la señalización y demás requerimientos para mitigación de riesgo que por esta actividad se pueda generar con los usuarios de la vivienda, viáticos, entre otros.

Imprevistos (1%): Se establece con base en la experiencia de la entidad, adquirida a través de la ejecución de proyectos de condiciones similares o equivalentes al que se pretende ejecutar. Así mismo se tiene en cuenta los imprevistos que pueden surgir con

base en la matriz de riesgos del presente proceso, adicionalmente con este imprevisto el contratista debe solventar todas aquellas dificultades técnicas que surjan durante la ejecución de la obra.

Utilidad (5%): El proponente la establece de acuerdo con las condiciones macroeconómicas del país, las condiciones económicas y experticia de su entidad.

COSTOS Y GASTOS APLICABLES A LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR

Para los productos objeto del presente proceso de selección están integrados todos costos y gastos, directos e indirectos, a que haya lugar con motivo de la entrega de los bienes. Entre los que destacan: materiales, insumos o productos, almacenamiento o conservación, transporte y entrega, entre otros. Así como los impuestos, tasa y gravámenes del orden municipal, departamental y nacional.

Los Impuestos y retenciones que surjan del contrato que se derive del presente proceso de selección, correrán por cuenta del proveedor o contratista. El Municipio de Puerto López cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley y hará las retenciones del caso dependiendo de la calidad del contratista como contribuyente.

PLAZO DE EJECUCIÓN – TRES (03) MESES. El plazo de ejecución se contará una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos de ejecución, y se suscriba el Acta de Inicio

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - De conformidad con lo establecido en los estudios previos, la **SECRETARÍA DE PLANEACION** del municipio de Puerto López, el valor estimado de la presente contratación se amparará presupuestalmente de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los recursos necesarios para la presente contratación están amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **1562** del 27 de agosto de 2025, expedido por la secretaria de Hacienda.

Rubro del gasto:	2.3.40.4001.1400-3		
Nombre del Rubro:	BPIM 2024505730023 SUBSIDIO DE VIVIENDAS NUEVA VIS O /O VIP EN SITIO PROPIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA ESTUDIO CREACION DEL FONDO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ		
Código CUIPO (FUENTE):	1.2.2.0.00	**Descripción CUIPO:**	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO
Código MGA:	4001-1400-40011400-2024505730023		

Descripción MGA:	BPIM 2024505730023 SUBSIDIO DE VIVIENDAS NUEVA VIS O /O VIP EN SITIO PROPIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA ESTUDIO CREACION DEL FONDO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ		
Código Producto MGA	4001002	**Producto MGA /Objeto de Gasto**	Servicios de asistencia técnica en proyectos de vivienda
Código CCPET:	2.3.2.02.02.005		
Descripción CCPET:	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN		
Código Detalle Sectorial	N/A	**Descripción**	N/A
Código DANE:	53290	**Descripción DANE:**	Obras de ingeniería civil
Objeto Contractual	**MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META**		
Valor	**En Letras: MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTES CUARENTA MIL PESOS M/CTE**	**En Cifras: ($1.074.840.000)**	

FORMA DE PAGO

El municipio de Puerto López (Meta), pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

a. **ANTICIPO:** Un (1) ANTICIPO equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato, previa suscripción del acta de inicio del contrato y elaboración y aprobación por parte del interventor del plan de inversión del anticipo acompañado de: 1. Análisis Detallado del AIU revisado y aprobado por la interventoría, 2. Análisis de precios unitarios revisados y aprobados por la interventoría, 3. Hojas de vida y contratos del personal que conforma el equipo mínimo de apoyo, 4. Contrato fiduciario y certificación de la cuenta para el manejo de los recursos del anticipo. El anticipo deberá ser amortizado en su totalidad hasta antes de liquidarse el mismo para lo cual deberá amortizarse de cada pago parcial en la misma proporción en que es entregado. Es preciso resaltar que dichos dineros no se pueden destinar a fines distintos a los relacionados con la ejecución y el cumplimiento del contrato, y teniendo en cuenta su condición de bienes públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante su ejecución, su manejo inadecuado, el cambio de destinación o su apropiación inadecuada dará lugar a las responsabilidades correspondientes.

El pago del anticipo se encuentra supeditado a la existencia de recursos de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal al momento de realizar los desembolsos.

El municipio se reserva el derecho de solicitar el reintegro de sus aportes si se comprueba que los recursos no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra o si se hizo uso indebido de ellos.

MANEJO DEL ANTICIPO: De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.4.1. del Decreto 1082 de 2015, para el manejo de los recursos del anticipo, el contratista deberá suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del contrato, con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La entidad fiduciaria a su vez deberá establecer una cuenta independiente para la administración de los recursos fideicomitidos del contrato y cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Girar al contratista el dinero correspondiente al anticipo de acuerdo con el plan de inversión del anticipo, previa autorización del interventor del contrato.
b) Disponer de la infraestructura operativa y técnica adecuada y suficiente para administrar apropiadamente los recursos fideicomitidos, y de las actividades que se deriven del contrato correspondiente.
c) Realizar el registro, control y seguimiento y evaluación de los rendimientos que generen los recursos del anticipo, para lo cual deberá establecer una cuenta independiente que permita la administración individual de los recursos fideicomitidos, llevando una contabilidad.
d) Actuar con la mayor diligencia en el giro de los recursos, de manera que se destinen exclusivamente para el desarrollo del proyecto.
e) Rendir informes periódicos mensuales a la administración municipal y al interventor del contrato.
f) Suministrar al interventor del contrato y al municipio, la información que estos requieran para el buen desarrollo de su labor, dentro de los cuales se incluye la presentación de informes que se le exijan y prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones. Así mismo, deberá subsanar las observaciones formuladas por el interventor y la administración municipal frente al manejo de tales recursos.
g) Suministrar a los organismos de control la información que cada uno requiera para desarrollar sus funciones y prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de sus competencias.

h) Evitar la generación de reclamaciones por falta de agilidad, respecto a los desembolsos del anticipo al contratista.
i) Responder y restituir al municipio los recursos que sean pagados o girados indebidamente como consecuencia de errores o incumplimiento en las obligaciones a su cargo.
j) Los rendimientos financieros que generen los recursos que conforman el anticipo, serán propiedad del municipio, por lo tanto, una vez amortizado el anticipo, dichos rendimientos deberán ser consignados por la fiduciaria en la cuenta que indique el municipio para tal efecto.

El valor de la comisión fiduciaria será asumido en su totalidad por el contratista. El contratista y el interventor serán solidariamente responsables por la correcta inversión del anticipo, en tanto que la sociedad fiduciaria será responsable por la adecuada administración y pago que efectué de los recursos.

El contrato suscrito entre el contratista y la fiduciaria se entiende como un negocio suscrito entre particulares y en consecuencia el municipio no será responsable por ningún fluctuación o novedad que pueda presentarse frente al manejo de los recursos y sus rendimientos por lo cual se aclara que dicha responsabilidad será única y exclusiva del contratista.

En los eventos de liquidación del contrato, la entidad fiduciaria se obliga a restituir al Municipio, las sumas no ejecutadas de los recursos del anticipo.

b. **PAGOS PARCIALES**: El Municipio de Puerto López pagará al contratista hasta el noventa (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de avance, cuyo valor se definirá como el resultado de multiplicar el valor unitario de cada actividad por la cantidad ejecutada y su sumatoria total.

Para los pagos parciales, el contratista deberá presentar cada una de las actas parciales de avance, dicha acta deberá relacionar el cumplimiento de entrega de los informes periódicos según los alcances de los requerimientos técnicos, así como los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y demás documentos contenidos en las listas de chequeo que para los efectos establezca la Secretaría de Vivienda del Meta.

Las actas de avance parcial y el pago final deberán presentarse debidamente avaladas por el interventor a fin de que se surta el trámite respectivo para su cancelación, las cuales deberán ir acompañadas de: factura, Informe del contratista que contendrá como mínimo porcentaje de ejecución física y financiera a la fecha, es valor del anticipo entregado al contratista al igual que el amortizado y el que falta por amortizar, el plazo del contrato y el faltante por ejecutar, adicionales en valor y plazo, suspensiones realizadas, modificaciones realizadas, trabajos ejecutados: descripción general de las tareas ejecutadas, problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico y/o fílmico, estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; equipos utilizados, personal profesional y técnico utilizado por el contratista y aceptado por la Supervisión, planilla de las nóminas, relación del empleo generado con este contrato que se encuentre debidamente soportado durante el periodo del informe discriminando dicho empleo por personal: profesional, técnico, tecnólogo y personal no calificado, actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas, programa de inversión del anticipo, relación de la inversión del anticipo estableciendo el concepto y anexar los soportes, paz y salvo del personal que laboró y labora con el contratista durante el periodo del acta respectiva, y el informe del supervisor y/o interventor del contrato.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte, el término para el pago sólo empezara a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o cuenta de cobro, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el contratista no elabore y presente las respectivas facturas o cuentas de cobro a el Municipio de Puerto López.

c. **PAGO FINAL:** El Municipio de Puerto López pagará al contratista el 10% del valor actualizado del contrato, una vez suscrita el acta de liquidación del contrato, acta que se suscribirá entre las partes, es decir contratista, supervisor y ordenador del gasto, para lo cual requerirá que el contratista con la documentación que sea necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Documentación requerida para el proceso de liquidación:

- Actualización de la garantía de cumplimiento en lo que respecta al amparo de estabilidad de la obra, según lo previsto en la minuta del contrato.

- Paz y salvos de todos los trabajadores vinculados para la realización de los trabajos objeto de contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.
- Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF).
- Constancia suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento por parte del interventor de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales y demás soportes exigidos por el Municipio.
- Acta de terminación, acta de recibo final de obra y acta de liquidación del contrato.
- Los demás que determine el supervisor del contrato y las demás dependencias de la Gobernación del Meta para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

El Municipio de Puerto López efectuará sobre cada factura, las retenciones que por ley esté autorizada a hacer. En el proceso del pago de las actas parciales de pago y pago final, se acompañará de la respectiva factura, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constara el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable.

Exenciones Tributarias

De otra parte, el municipio de Puerto López, en su estatuto tributario, en el inciso primero del articulo 7 del acuerdo 030 de 2020, señala:

> ***"ARTÍCULO 7. EXENCIONES.*** *Estarán exentos los contratos que celebre el Municipio de Puerto López – Meta, con destino a programas de construcción de Vivienda de Interés Prioritario y Vivienda de Interés Social, a programas de mejoramiento de vivienda, por el término de 5 años a partir de la vigencia de este Acuerdo.*
>
> *El valor exonerado de que trata el presente artículo deberá ser aplicado como subsidio al predio de la Vivienda de Interés Prioritario y Vivienda de Interés Social, de los proyectos respectivos, de tal manera que se traduzcan en un menor valor efectivo de la vivienda."*

@@CAPÍTULO VII
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

Se deja constancia expresa que los acápites del formato de Estudio Previo que hacen referencia al Análisis de Riesgos Previsibles y al Deber de Análisis de la Entidad corresponden a documentos anexos a este Estudio Previo, los cuales hacen parte integral del presente documento, a fin de dejar la evidencia documental de los mismos, en atención al artículo 2.2.1.1.1.6.1. y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Deber de análisis de las Entidades Estatales y Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida dicha Agencia.

En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente estudio previo se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Según la metodología establecida en el CONPES 3714 de fecha 1 de diciembre de 2011 "del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública", y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente de fecha 16 de septiembre de 2013 " se establecieron los siguientes:

Aspectos relevantes del contexto:

Con relación al objeto contractual, podemos establecer que se trata de un objeto complejo, pues las dinámicas de las obligaciones establecidas por la entidad se traducen en el deber de tomar las medidas necesarias para asegurar el óptimo y eficaz cumplimiento del objeto previsto.

Con relación a los partícipes del proceso, también podemos establecer la ocurrencia de efectos adversos que generen inseguridad o inestabilidad al momento de dar inicio a las actividades que se desprenden del presente contrato. Es por ello, que se hace fundamental la acreditación de calidades intelectuales y/o de formación académica y, las condiciones de experiencia de los posibles oferentes, sin descartar que corresponden a las mismas calidades que deben gozar cada una de las personas destinadas a formar parte de su equipo de trabajo.

Este proceso es el resultado más expedito del cumplimiento de aquellos cometidos dirigidos al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos quienes son los directamente beneficiados, debido a la incansable necesidad de la administración de promover un crecimiento inteligente, sostenible e integrador a través del desarrollo económico y la innovación, permitiendo el uso eficiente de los recursos públicos.

Para terminar con esta parte inicial del régimen de riesgos, es necesario argumentar que en materia ambiental existe una alta probabilidad de presentación de sucesos que resulten negativos con respecto a la ejecución del objeto contractual, pues es claro, que nuestro entorno natural obedece a un sistema climático inestable con diversas características como de humedad, lluvias etc., que en determinado momento podrían ocasionar retrasos o complicaciones durante el desarrollo de esta etapa contractual, teniendo en cuenta que, como ya lo dijimos, este contrato no es autónomo, en el sentido que depende de otro para salir al ámbito jurídico-administrativo.

Identificación y Clasificación de los riesgos.

Con relación al objeto, podemos afirmar que conlleva un riesgo general, debido a que está presente en toda la actividad contractual. Igualmente, obedece a un riesgo interno particular de la entidad, asociado a la operatividad y a la reputación que el contrato principal (de obra) por llamarlo de esta manera, manifieste en la comunidad.

Es un riesgo que relaciono con la etapa de contratación, pues una vez adjudicado el contrato es que entra a jugar la capacidad de cumplimiento obligacional y material por parte del contratista o su equipo de trabajo.

Lo identifico como un riesgo operacional en razón a la connotación y al análisis ya realizado.

En cuanto a los partícipes del proceso, lo ubico en la clase de específico, pues corresponde a un riesgo propio del proceso de contratación objeto de análisis, pues no en todos los contratos celebrados con el estado, se requiere de un equipo de trabajo adicional al directo contratista.

Respecto a su fuente, lo determinamos como externo por estar asociado a asuntos no referidos directamente a la entidad.

De igual forma, lo relaciono con la etapa de contratación, pues es ya adjudicado el contrato que se puede determinar la capacidad de cumplimiento obligacional y material por parte del

contratista o su equipo de trabajo. Por otro lado, siendo la entidad obviamente la otra parte del proceso, es importante mencionar la responsabilidad que indudablemente también tiene el supervisor del presente contrato, pues él, sería el directo representante de la entidad.

A su vez, lo clasifico dentro del tipo de riesgos operacionales, por las razones anteriormente expuestas.

Con relación a los factores ambientales, corresponden a eventos previsibles que en el caso de no ser favorables, pueden causar un impacto negativo en la ejecución del contrato. Claramente, corresponden a circunstancias ajenas a la intervención de las partes, que impiden el cabal cumplimiento del objeto contractual previsto.

Este factor de riesgo pertenece a la clase de específico, por ser típico de esta clase de contratos, incluyendo el de obra, cuya fuente es externa, por tratarse de aspectos impropios del accionar de la entidad y, que en el evento de presentarse, correspondería a la etapa contractual del proceso por relacionarse con la ejecución del objeto.

Su tipo, Riesgos de la Naturaleza, pues reitero que son accidentes o eventos de fuerza mayor o caso fortuito, pero que pueden ser previsibles, siempre y cuando la entidad así lo pueda demostrar.

Por tratarse de riesgos previsibles se deja constancia que no representarán en ningún momento restablecimiento del equilibrio económico, pues, se entenderá que estos fueron asumidos, en este caso, por la contratista.

Evaluar y calificar los riesgos.

Teniendo en cuenta la tabla anterior, se determina que al Riesgo Operacional se le asigna una calificación en términos de impacto y probabilidad como IMPROBABLE, en razón que según registros anteriores existe una pequeña posibilidad de ocurrencia.

Con relación al Riesgo de la Naturaleza, de igual forma, se califica como improbable, pues, conforme a experiencias anteriores, resulta ser consecuencia en este caso, del riesgo anterior.

Bajo este fundamento, se asigna la valoración respectiva.

Asignar y tratar los riesgos.

Ubico el riesgo cualitativamente en: "Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente", pues, teniendo en cuenta contratos anteriores no se evidencia la presentación de dificultades que permitan aseverar lo contrario.

En el evento de requerirse prorrogar y/o adicionar el contrato, es preciso recordar que estas modificaciones al mismo corresponden posibilidades jurídicas viables y razonables dirigidas a

permitir la óptima ejecución de un objeto contractual, con fundamento en justificaciones y de acuerdo con condiciones normativas ya definidas.

Monitoreo de los riesgos.

La entidad, realizará el respectivo monitoreo de los riesgos y revisará la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas de la siguiente manera:

a) Asignará como responsable de los riesgos operacionales al contratista y Fijará fechas de inicio y terminación para la contratación

CAPÍTULO VIII
ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El Decreto 1082 de 2015, consagra el régimen de garantías en la contratación de la administración pública, estableciendo los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos regidos por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las entidades públicas con ocasión de la presentación de las ofertas en los procesos de selección, de la celebración de los contratos y su liquidación, así como de los riesgos a los cuales se encuentran expuestas las entidades públicas derivados de la responsabilidad civil extracontractual que pueda surgir con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de tos contratistas y subcontratistas.

La norma define por mecanismo de cobertura de riesgo "el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de ésta o a favor de terceros, con el objeto de garantizar entre otros: (i) la seriedad de su ofrecimiento: (ii) el cumplimiento de obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; (iii) la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas: y (iv) Los demás riesgos a los que se encuentre expuesta la administración según el contrato "

Por tanto, los proponentes deberán cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a su cargo. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del futuro contrato, el contratista seleccionado deberá constituir una póliza de seguro o caución bancaria a favor del Municipio de Puerto López, expedida por una compañía aseguradora o entidad bancaria legalmente constituida para funcionar en el territorio nacional, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del **Contrato**	Vigente desde la suscripción del **Contrato** por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del mismo.	APLICA

Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Vigente desde la suscripción del **Contrato** por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más hasta su liquidación. Su constitución y aprobación serán requisitos previos para la entrega del anticipo.	APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del **Contrato**	Vigente desde la suscripción del **Contrato** por el plazo de ejecución de este y tres (3) años más.	APLICA
Estabilidad y calidad de la obra	Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del **Contrato**	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Final de Obra. Su constitución será requisito para la suscripción del Acta de Liquidación.	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por un valor asegurado equivalente a 200 SMMLV.	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) meses más. Para efectos de esta póliza, la **EMPRESA** deberá aparecer como Beneficiario asegurado. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pueda iniciar la **EMPRESA** contra el **CONTRATISTA** por los daños que no se hallen cubiertos por este amparo y las que instauren los terceros contra ella.	APLICA

CAPÍTULO IX
ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión CCE-EICP-MA-03, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacifico (Únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea: y por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN.

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG ($1.123.065.520) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($28.076.637.991).

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG ($1.123.065.520) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. ($28.076.637.991)

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG ($1.123.065.520) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($28.076.637.991).

- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG ($1.403.831.900). y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Revisadas las excepciones ninguna les es aplicable a los anteriores acuerdos comerciales.
En conclusión, la presente contratación está cobijada por los acuerdos comerciales de Chile, Alianza Pacifico, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Revisadas las obligaciones en el caso de los anteriores Acuerdos, el Municipio dará trato nacional a los ciudadanos de tales nacionalidades y hará públicos todos los documentos del Proceso. Tendrá en cuenta que el plazo entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre de la oferta deberá ser de mínimo diez días hábiles.

El análisis de acuerdos comerciales aplicados al presente proceso de selección se detalla a continuación:

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION**	**PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	N/A	SI
	MEXICO	NO	N/A	N/A	NO
	PERÚ	SI	SI	N/A	SI

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META **MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ**	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION**	**PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	SI	N/A	SI
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	SI	N/A	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC*		SI	SI	N/A	SI
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	N/A	SI
Israel		NO	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	SI
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

Atentamente

JOHANNA VEGA MORENO
Jefe Oficina de Contratación

Proyecto: Wilmer Romero
Asesor Jurídico- Contratista

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co
contratacion@puertolopez-meta.gov.co